



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto.....	2
Clausula 2. Alcance del Objeto.....	3
Clausula 3. Plazo del Contrato	3
Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica.....	3
Clausula 5. Lugar de ejecución	3
Clausula 6. Apropiación Presupuestal	3
Clausula 7. Forma de Pago	4
Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista	5
Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista.....	5
Clausula 10. Derechos del Contratista	6
Clausula 11. Obligaciones de la Entidad	6
Clausula 12. Responsabilidad	6
Clausula 13. Indemnidad	6
Clausula 14. Multas	6
Clausula 15. Cláusula Penal	7
Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato	7
Clausula 17. Caducidad.....	7
Clausula 18. Garantías	8
Clausula 19. Independencia del Contratista	8
Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista	8
Clausula 21. Cesión	8
Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor	9
Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión	9
Clausula 24. Liquidación	9
Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución	9
Clausula 26. Solución de Controversias.....	9
Clausula 27. Notificaciones	10



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026

No. DE PROCESO	068-CDPP-2026
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ.
VALOR CONTRATO:	El valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) MICTE.

Entre los suscritos a saber: la señora **WILMAR BALLEEN LOSADA** mayor de edad, titular de la Cédula de Ciudadanía número 1.115.792.273 expedida en el Municipio de Belén de los Andes, Departamento del Caquetá, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Belén de los Andes, Departamento del Caquetá y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del 31 de octubre del 2024 y Acta de Posesión 015 del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria única del círculo Belén de los Andes, Departamento del Caquetá, debidamente facultado para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Belén de los Andes, Departamento del Caquetá con NIT. 800.095.734-7 quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra parte la Señora **LUIS ENEL AGUDELO GAITAN**, titular de la cédula de ciudadanía N° 17.643.384 quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

- I. Se ve configurada la necesidad, de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con un Profesional, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; disposiciones legales que establecen la posibilidad de efectuar contratación de servicios profesionales de forma directa, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida para atender de forma correcta la necesidad planteada por la Administración Municipal.
- II. Lo anterior, debido a que actualmente, la planta de empleos de la Alcaldía de Belén de los Andes, no cuenta con personal que cumpla el perfil requerido, por lo que se hace necesario celebrar los contratos de prestación de servicios del caso.
- III. Que el Municipio de Belén de los Andes desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,
- IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
- V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL Y COMUNITARIO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES - CAQUETÁ.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026****Clausula 2. Alcance del Objeto**

Prestar servicios profesionales de asesoría, apoyo y acompañamiento a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Belén de los Andaquíes – Caquetá, para la elaboración y formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario de las Juntas de Acción Comunal, garantizando su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y la normatividad vigente, mediante procesos de planeación participativa y fortalecimiento organizativo.

Clausula 3. Plazo del Contrato

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará por un plazo de cuatro (4) meses contados a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor.

Clausula 4. Valor del Contrato y condiciones técnica

Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONE DE PESOS M/CTE (\$38.000.000) M/CTE.**

Clausula 5. Lugar de ejecución

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Belén de los Andaquíes, Caquetá y donde sea necesario que el Contratista se desplace para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como sede el Municipio de Belén de los Andaquíes.

Clausula 6. Apropriación Presupuestal

TIPO DE RECURSOS	1. Presupuesto General de la Nación - PGN			
	2. Sistema General de Participaciones - SGP	Participación para educación		
		Participación para salud		
		Participación para propósito general	Deporte y recreación	
			Cultura	
			Propósito general Libre inversión	\$38.000.000
			Propósito general libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	
		Asignaciones Especiales	Resguardos indígenas	
			Programas de alimentación escolar	
	Municipios de la ribera del río Magdalena			
Agua potable y saneamiento básico				



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Formato 20

Versión: 1 Fecha: 16 de abril de 2024

Página 4 de 10

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026

	Atención integral de la primera infancia (Saldos)	
3.	Sistema General de Regalias - SGR	
4.	Recursos Próprios	
5.	Recursos de Crédito	
6.	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

No de CDP	86	Fecha de expedición	28/01/2026
Valor			\$38.000.000

Clausula 7. Forma de Pago

Los cuales se CANCELARÁN, previa presentación de la factura electrónica o equivalente según corresponda por parte del CONTRATISTA, así:

ITEM	ACTIVIDAD	VALOR
1	Identificar las Juntas de Acción Comunal que cuenten con Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos y consolidarlos.	\$ 3.000.000
2	Evaluar el nivel de cumplimiento de los Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario vigentes, identificando avances y dificultades.	\$ 5.000.000
3	Asesorar, apoyar y acompañar a las Juntas de Acción Comunal la realización de un diagnóstico participativo, para identificar las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la comunidad, permitiendo un diagnóstico integral de cada una de las juntas.	\$ 10.000.000
4	Asesorar, apoyar y acompañar la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029, el cual servirá de guía para su gestión durante los 4 años del periodo que fueron elegidos. Art. 47	\$ 10.000.000
5	Socializar y entregar los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 – 2029 a las Juntas de Acción Comunal que hayan participado en el proceso, para que sean presentados dentro de los 60 días calendarios siguientes a su posesión. Ley 2166 de 2021, Art. 46 numeral c y d.	\$ 5.000.000
6	Asesorar, apoyar y acompañar al menos al 50% de las Juntas de Acción Comunal, en la creación del Registro Único Comunal RUC en cumplimiento del artículo 2.3.2.1.26 del Decreto 1066 de 2015 y 79 de la Ley 2166 de 2021	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 38.000.000

“Compromiso y liderazgo por Belén”

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026**

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura electrónica o equivalente según corresponda y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).

Clausula 8. Obligaciones Generales del Contratista

1. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
3. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
4. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
6. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
7. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.
9. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, registros fotográficos que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
10. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato cuando a ello haya lugar, salvo que por la naturaleza del contrato no sea obligatorio realizarlo.
11. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 9. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Identificar las Juntas de Acción Comunal que cuenten con Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo por el cual fueron elegidos y consolidarlos.
2. Evaluar el nivel de cumplimiento de los Plan de Desarrollo Comunal y Comunitario vigentes, identificando avances y dificultades.
3. Asesorar, apoyar y acompañar a las Juntas de Acción Comunal la realización de un diagnóstico participativo, para identificar las Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas de la comunidad, permitiendo un diagnóstico integral de cada una de las juntas.
4. Asesorar, apoyar y acompañar la formulación de los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 — 2029, el cual servirá de guía para su gestión durante los 4 años del periodo que fueron elegidos. Att. 47 de la ley 2166 de 2021.
5. Socializar y entregar los Planes de Desarrollo Comunal y Comunitario para el periodo 2026 — 2029 a las Juntas de Acción Comunal que hayan participado en el proceso, para que sean presentados dentro de los 60 días calendarios siguientes a su posesión. Ley 2166 de 2021, Art. 46 numeral c y d.
6. Asesorar, apoyar y acompañar al menos al 50% de las Juntas de Acción Comunal, en la creación del Registro Único Comunal RUC en cumplimiento del artículo 2,32.1.26 del Decreto 1066 de 2015 y 79 de la Ley 2166 de 2021.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026**

7. Las demás que se requieran en el marco la ejecución y objeto del Contrato.

Clausula 10. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la forma de del presente Contrato. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 11. Obligaciones de la Entidad

En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Expedir el respectivo Registro Presupuestal
- b) Pagar el valor del contrato de manera oportuna de acuerdo a los términos establecidos.
- c) Facilitar al **CONTRATISTA** toda la información, medios y bienes necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
- d) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, verificando la calidad de los servicios prestados.

Clausula 12. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 13. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 14. Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio le impondrá multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026**

imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 15. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el diez (10%) del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 16. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 17. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026**

Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 18. Garantías

No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del Decreto No. 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

En mérito de lo anterior y de acuerdo a la naturaleza del proceso contractual el Municipio de Belén de los Andes, No Exigirá garantía para el presente proceso contractual, toda vez que, los posibles riesgos estimados en el proceso de selección y contractual, pueden ser mitigados con el desarrollo de actuaciones administrativas a cargo de los funcionarios responsables.

PARÁGRAFO PRIMERO. - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

Clausula 19. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 20. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 21. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026****Clausula 22. Caso Fortuito y Fuerza Mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 23. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

- 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 2) Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- 3) Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
- 4) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

Clausula 24. Liquidación

De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se liquidarán, no obstante, en caso de terminarse anticipadamente se realizará liquidación.

Clausula 25. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías si aplica, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 068- 2026****Clausula 27. Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: WILMAR BALLEEN LOSADA	Nombre: LUIS ENEL AGUDELO GAITAN
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal	Dirección: CRA 4N 3 52 EL CENTRO
Teléfono: (8)4316264	Teléfono:
Correo electrónico: alcaldia@belendelosandaquies-caqueta.gov.co	Correo electrónico: Luisenel_68@hotmail.com

CLAUSULA 28. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Belén de los Andaquíes – Departamento del Caquetá.

Para constancia aprueba de manera electrónica el contrato a través de la plataforma SECOP II

Aprobó:

WILMAR BALLEEN LOSADA

Alcalde Municipal

Proyecto y reviso:

NICTOR ALEXANDER ANTURI PARRA

Técnico Administrativo – Contratación

Aprobó:

LUIS ENEL AGUDELO GAITAN

C.C. 17.643.384 de Florencia

Nota: para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver fecha de aprobación en SECOP II